



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 054

**MAT:** AUTORIZA CAMBIO DE PROFESIONALES QUE INDICA DEL PROYECTO "Contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil LA ACADEMIA, Coquimbo, ID 1574-13-LR16

La Serena, 24 ENE 2017

**V I S T O S:** 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N° 015/018, de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director/a de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo, a doña María Angélica Romero Zuleta; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 8°) la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Código BIP: 30393572-0; 9°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta N° 015/448 de 14 de Septiembre de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; 10°) la Resolución N° 15/750, de 16 de noviembre de 2016, de la JUNJI, que aprueba el contrato Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna La Academia de la comuna de Coquimbo de fecha 2 de noviembre de 2016, con la empresa Constructora Klassen Limitada, RUT: 77.379.280-1; 12°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

### CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de Septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

2° Que, por Resolución Exenta N° 015/214 de fecha 27 de abril de 2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de salas cuna y jardín infantil La Academia, comuna de Coquimbo.



**3°** Que, mediante Resolución N° 15/230 de fecha 22 de julio de 2016, se adjudicó la licitación pública ID 1574-13-LR16, para la contratación del servicio Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil La Academia, Comuna de Coquimbo.

**4°** Que con fecha 2 de noviembre de 2016, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Academia.

**5°** Al mismo tiempo, con fecha 30 de noviembre de 2016 la empresa contratista adjudicada, solicita mediante carta formal al inspector Técnico de Obras, autorización de cambio del profesional residente de obra, presentado en la oferta adjudicada, por motivos de fuerza mayor.

**7°** Que la empresa contratista adjudicada, a raíz de lo anterior, presenta el siguiente cambio en relación a la oferta del equipo profesional:

Nombre de los profesionales	R.U.T.	Evaluated según anexo	Puntaje	Ponderación
Victor Manuel Gil Charao	16.307.003-0	Anexo N° 6 (Profesional Residente)	10	2
Juan Pablo Olmos de Aguilera Castro	7.895.741-7	Anexo N° 7 (Profesional Especialista N° 1)	10	0,75

**8°** Que, según los criterios de evaluación definidos en el numeral 23 de las Bases de la licitación, el puntaje y ponderación del equipo profesional ofertado fue el siguiente:

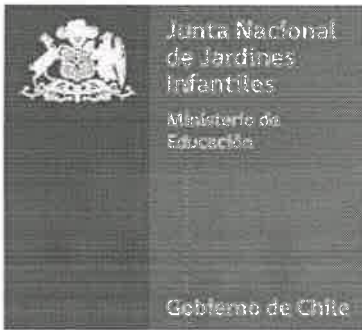
Nombre de los profesionales	R.U.T.	Profesión
Victor Manuel Gil Charao	16.307.003-0	Constructor Civil (Profesional Residente)
Juan Pablo Olmos de Aguilera Castro	7.895.741-7	Ingeniero Civil (Profesional Especialista N° 1)

**9°** Que según los criterios de evaluación definidos en el numeral 23 de las Bases de la licitación y la revisión por parte del ITO en informe de fecha 19 de diciembre de 2016 de los antecedentes exigidos a la empresa adjudicada, el puntaje y ponderación del equipo profesional ofertado es el siguiente:

Nombre de los profesionales	R.U.T.	Evaluated según anexo	Puntaje	Ponderación
Victor Manuel Gil Charao	16.307.003-0	Anexo N° 6 (Profesional Residente)	10	2
Juan Pablo Olmos de Aguilera Castro	7.895.741-7	Anexo N° 7 (Profesional Especialista N° 1)	10	0,75

**10°** Que el ITO de la obra considera que el cambio en el profesional residente de obra, no afecta en su ponderación final del equipo profesional de la empresa adjudicada.

**11°** Que, se constata que la empresa contratista presenta solicitud de autorización del cambio del profesional dentro del plazo permitido por las bases administrativas en su numeral 46.1 que hace mención a las multas aplicables en caso de cambio de profesional sin previa autorización JUNJI.



**RESUELVO:**

**1° AUTORIZÁSE** el cambio de los siguientes profesionales: a) RESIDENTE DE OBRA **VICTOR MANUEL GIL CHARAO, RUT 16.307.003-0**, Ingeniero Constructor por don Fernando Riffo Miranda, RUN 11.375.850-3, Constructor Civil, y b) ESPECIALISTA N°1 don **JUAN PABLO OLMOS DE AGUILERA CASTRO, RUT 7.895.741-7**, Ingeniero Civil, por don Cristian Barrientos Encina, RUN 13.321.504-2, Ingeniero Civil.

**2° NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la empresa, entregando copia de la presente resolución.

**3° DÉJESE CONSTANCIA** en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE**

  
**MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA**  
**DIRECTORA REGIONAL COQUIMBO**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**

MARZ/RAP/CTJ/VCV/vcv

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional  
Unidad de Adquisiciones  
Unidad Jurídica  
Programa Meta Regional  
Of. Partes y Archivo